

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN NO. 1193
(09 DE MAYO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

La Directora Territorial Centro Encargada de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAM No. 20233300332302 de diciembre 12 del 202 la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante (H), solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 20233300003551 de enero 05 del 2023.

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 19350 de 7 de noviembre de 2023, la señora MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 26.567.208 de Gigante _ Huila, actuando como persona natural, allega la información respectiva, solicitando la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 20223300332302 de 12 de diciembre del 2022, para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Guandinosa, para beneficio del predio La Bomba, ubicados en la vereda Guandinosa en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 202333300003551 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 19350 de 7 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100002655151323001, la señora MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 26.567.208 de Gigante _ Huila, en calidad de tenedora del predio rural denominado “La Bomba”, ubicado en la vereda La Guandinosa del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: EDS Los Halcones del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3212599691, correo electrónico eds.halconesgigante@hotmail.com; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada La Guandinosa para uso doméstico y lavadero vehicular, en el predio denominado “La Bomba” del Municipio de Gigante–Huila.

El 16 de noviembre de 2023 en este Despacho se emite el Auto No. 0106 el cual se da inicio al trámite de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; mediante oficio de notificación CAM No. 2024 2023-S de enero 09 de 2024, recibido por el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

interesado electrónicamente el día 09 de enero de 2024 y notificado el mismo día de recibido el oficio.

La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00556-23, mediante oficio DTC No. 2024-S 624 de fecha 09 de enero de 2021. En consecuencia, el municipio de Gigante emite la constancia de publicación del 10 y 30 de enero de 2024, señalando como fecha de fijación el 10 de enero de 2024 y desfijación el 30 de enero de 2024. La certificación es radicada en la Corporación con número 2023-E- 9314 de fecha 01 de abril de 2024.

Así mismo, se fijó el Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de enero de 2024 y desfijado el 22 de enero de 2024. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 25 de enero de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante.

Para llegar al predio denominado Rural “La Bomba” EDS estación de servicio Los Halcones, se sigue por la vía que conduce hacia el municipio de Gigante, tomando vía nacional que conduce del Municipio de Gigante – Neiva kilometro uno (1), a margen izquierda se encuentra ubicado el predio en cuestión

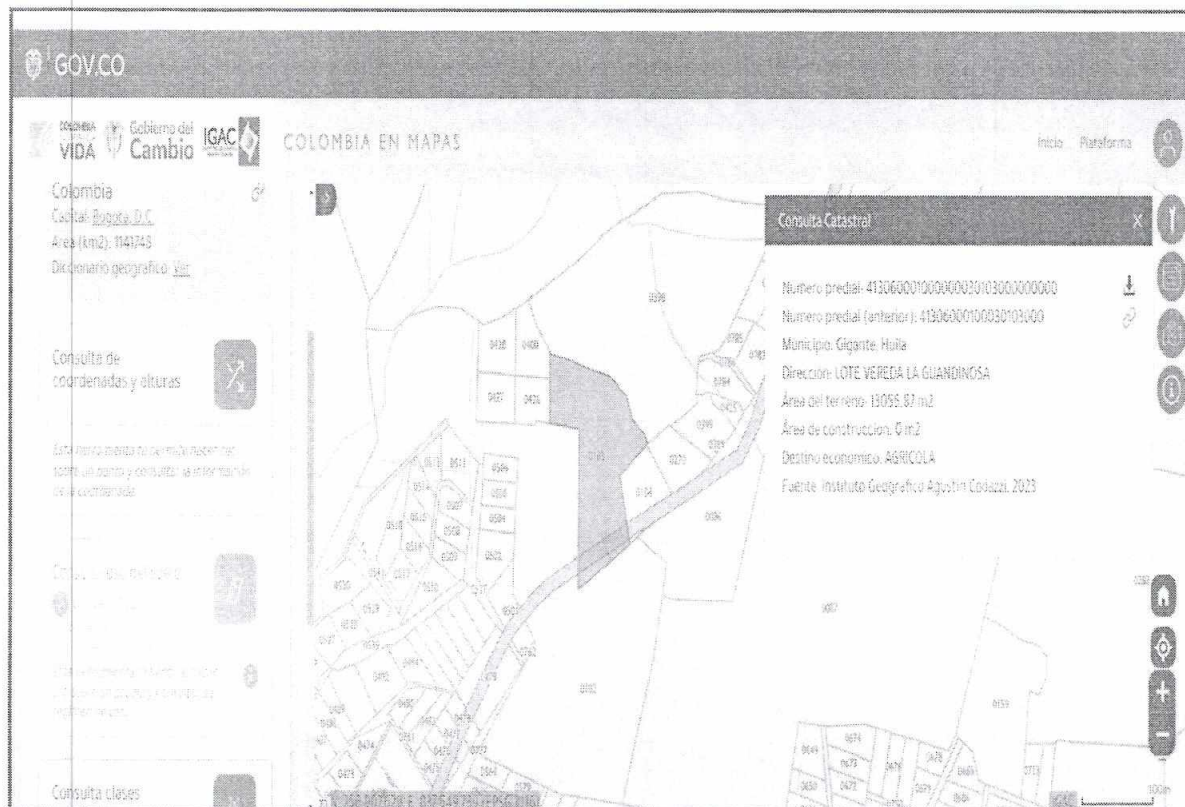
Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>), en conformidad con los datos suministrados, y como resultado de la búsqueda de las coordenadas del predio en el Geoportal de catastro del IGAC, se localiza el predio Rural La Bomba, así:

Tabla 1: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023.

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	413060001000000030103000000000
Número predial (anterior)	41306000100030103000
Municipio	Gigante, Huila
Dirección	Lote Rural
Destino económico	Agrícola

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Figura 1: Imagen de localización del predio



Nota: Tomado del Geoportal Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

El predio se localiza en las siguientes coordenadas planas:

Tabla 2: Localización predio

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Predio Rural "La Bomba"	807452	757021	851	GPS Garmin Montana 680

Tabla No. 3: Área Inspeccionada

ÁREA INSPECCIONADA				
No.	COORDENADA X	COORDENADA Y	MSNM	DETALLE
1	837452	757021	821	predio rural la bomba
2	840345	755926	1017	Punto Captación
3	840425	755906	1037	Qda Guandinosa

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AREA INSPECCIONADA				
No.	CORDENADA X	COORDENADA Y	MSNM	DETALLE
4	840176	756002	1010	Punto aforo
5	838844	756928	937	Canal derivación

Se establece que las coordenadas del predio Rural La Bomba, se localiza en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante, se indica que no se encuentran dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Natural Nacional, Parque Natural Regional, ni en área de Reserva Forestal Ley 2 de 1959 Central, tampoco se ubica en área de Parque Natural Municipal, ni en Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el departamento del Huila.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 L/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.

El PUEAA simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 4. Actividades PUEAA Simplificado.

Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Identificación de las pérdidas y porcentajes propuestas de reducción, las potenciales pérdidas presentes en el sistema corresponden a las que se pueden presentarse por evaporación e infiltración durante la conducción al lugar de final disposición	X	X	X	X	X	Ninguna
Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería y otros, realizar revisión periódica en el sistema de conducción para verificar el estado del canal, realizando las adecuaciones que correspondan si a ello hubiese lugar	X	X	X	X	X	Ninguna

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA, realizada mediante la aplicación del F-CAM-355 formato para la evaluación y aprobación del

programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución; El concesionario, deberá presentar a la Corporación soportes de cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA, en la visita de seguimiento que se realice al permiso.

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada La Guandinosa, en cuyo alrededor hay presencia de bosque de galería.

El sistema de captación (No. 2, tabla 1.) consiste en una estructura artesanal, la cual conduce el recurso hídrico por canal en concreto en su parte inicial, el recurso es transportado por canal artificial sin revestimiento en una distancia de 1,800 metros aproximadamente, donde se encuentra la derivación (No. 5. Tabla 1.), desde este punto hasta el predio rural I Bomba a una distancia aproximada de 1,300 metros.

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Tabla 5. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación (GPS Garmin Montana 680)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Punto de captación	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
		X	Y		
Quebrada La Guandinosa	1	840345	755926	1037	GPS Garmin Montana 680

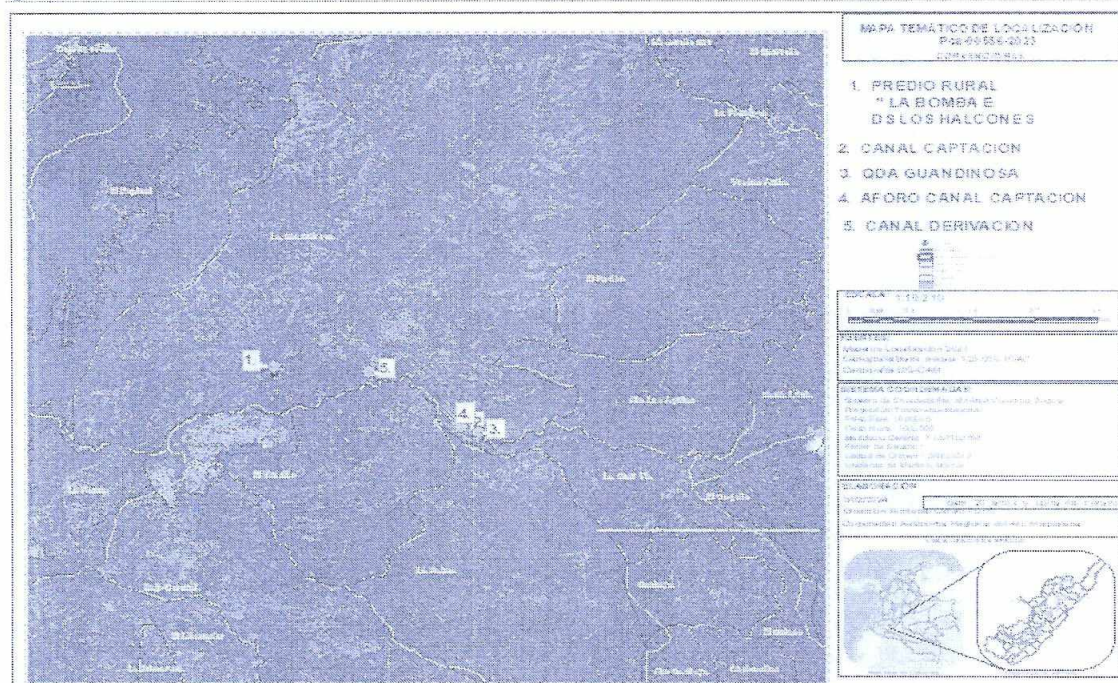
Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Tabla 6. Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	2106108000000
Nombre De La Microcuenca	Q. LA GUANDINOSA
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Huila
ID Zona Hidrográfica	1
ID Sub Zona Hídrica	Magdalena
Nombre Subzona Hídrica	Magdalena
ID Cuenca de nivel subsiguiente	Quebrada La Guandinosa - Quebrada Las Vueltas - El Hobo y otras
ID_NIVEL_1	02

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Figura 2. Localización del predio y puntos de captación.



Nota: Tomado del ArcGIS de la CAM, 2024.

REQUERIMIENTOS DE AGUA: Los requerimientos de agua son para uso doméstico y lavadero.

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1037 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día

$$D_{\text{neto}} = 130 \text{ L/hab*día}$$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 7 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P \cdot D_{bruta}$$

$$Qmd = 30 \text{ hab} \cdot 173,3 \text{ L}/\text{hab} \cdot \text{día}$$

$$Qmd = 5199 \text{ L}/\text{día} = 0,060 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd \cdot k1$$

$$QMD = 0,060 \text{ L/s} \cdot 1,3$$

$$QMD = 0,078 \text{ L/s}$$

Determinación de caudal para actividad de lavadero

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad de lavadero, se toma la información suministrada por el usuario, la cual indica que tiene un tanque de almacenamiento de 2500 litros, el cual se utiliza 1000 litros/día = 0,0115 Lt/seg para el lavado de 50 autos en el día de mayor flujo.

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	30 Hab	0,06 L/seg/Hab	0,078
Lavado de carros	50 Carros / día	0,0115 Lt/seg/carros	0,575
TOTAL, REQUERIDO			0,647

Total, consumo de agua para el predio denominado la bomba" la estación de servicio "los halcones" vereda: guiádonos, municipio de Gigante = 0.647 litros/ segundo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESTITUCIÓN DE SOBRANTES: No se prevén sobrantes.

PERJUICIO A TERCEROS: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante., en calidad de propietario, como usuario redimir los impases ocurridos, indicándole claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

SERVIDUMBRE: Los permiso de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OPOSICIONES: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00556-23, mediante oficio DTC No. 2024-S 624 de fecha 09 de enero de 2021. En consecuencia, el municipio de Gigante emite la constancia de publicación del 10 y 30 de enero de 2024, señalando como fecha de fijación el 10 de enero de 2024 y desfijación el 30 de enero de 2024. La certificación es radicada en la Corporación con número 2023-E- 9314 de fecha 01 de abril de 2024.

Así mismo, se fijó el Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de enero de 2024 y desfijado el 22 de enero de 2024. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que el predio denominado Lote Rural, inscrito en la ficha catastral 413060001000000030103000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 204-2646, localizado en la vereda Guandinosa se clasifica como:

El predio se encuentra ubicado en la Vereda la Guandinosa, dentro del polígono determinado como uso de **SUELO RURAL** y de igual forma según el artículo 24 presenta características de uso de **SUBURBANO**, que hace parte integral del EOT, sector donde funciona el establecimiento comercial para el cual se solicita la presente certificación.

De conformidad con lo anterior, esta secretaria considera que la actividad que desarrolla el establecimiento comercial denominada **"ESTACION DE SERVICIO LOS HALCONES"**, es compatible con el uso de suelo definido para el sector donde funciona, siempre y cuando no genere conflicto con los usos principales y complementarios, además, de cumplir con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 "por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Código
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	FO-MG- SPI-120-1448
	NIT: 891.180.176 - 1	VERSION: 1
	Secretaría planeación e infraestructura	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020
FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO
PARA**

FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el "TÍTULO VII - DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA - CAPÍTULO I - De la actividad económica y su reglamentación" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se expide el presente certificado de uso del suelo en respuesta a la solicitud elevada ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante - Huila por el señor **DACOBERTO ROJAS CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.708.187 la cual solicita el uso del suelo de establecimiento comercial "ESTACION DE SERVICIO LOS HALCONES", ubicado en la vereda La Guandinosa jurisdicción del municipio de Gigante.

Cae de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo municipal 036 de 2000 mediante el cual se adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante - Huila, el predio se encuentra ubicado en la vereda La Guandinosa, dentro del polígono determinado como uso de **SUELO RURAL** y de igual forma, según el artículo 24 presenta características de uso de **SUBURBANO**, que hace parte integral del EOT sector donde funciona el establecimiento comercial para el cual se solicita la presente certificación.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría considera que la actividad que desarrolla el establecimiento comercial denominado "ESTACION DE SERVICIO LOS HALCONES", es compatible con el uso del suelo definido para el sector donde funciona, siempre y cuando no genere conflicto con los usos principal y complementarios, además, de cumplir con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

La presente certificación es solamente concepto de uso del suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Se Expide al interesado en Gigante Huila, a los tres (03) días de agosto de dos mil veintitres (2023).

Atentamente,

JOHAN SEBASTIAN VARGAS YAGUARA
Secretaría de planeación e infraestructura

Elaboró: María Alejandra Fariñas	Revisó: Melissa Nieves	Aprobó: Johan Sebastian Vargas
Concedió:	Órgano Asesor:	Secretaría de planeación
Firma:	Firma:	Firma:

2. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, con dirección de correspondencia vereda Guandinosa EDS estación de servicio "Los Halcones" kilómetro uno (1) vía Gigante - Neiva del municipio de Gigante, contacto No. 3212599691 y correo electrónico eds.halconesgigante@hotmail.com, en calidad de tenedora, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Guandinosa, para ser destinado uso doméstico, pecuario y lavadero de vehículos en el predio rural denominado "La Bomba" con matrícula inmobiliaria No. 204-2646 y código catastral sin información ubicado en la vereda Guandinosa en jurisdicción del municipio de Gigante en el departamento del Huila, para el punto de captación localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGA X: 840345, Y: 755926 a 1017 msnm, para ser destinado a uso doméstico y lavadero de vehículos, en una cantidad total de **0.647 L/seg**, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	30 Hab	0,06 L/seg/Hab	0.078
Lavado de carros	50 Carros / día	0,0115 Lt/seg/carros	0,575
TOTAL, REQUERIDO			0.647

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, presentado favor la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, en calidad de tenedora, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado.

Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Identificación de las pérdidas y porcentajes propuestas de reducción, las potenciales perdidas presentes en el sistema corresponden a las que se pueden presentarse por evaporación e infiltración durante la conducción al lugar de final disposición	X	X	X	X	X	Ninguna
Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería y otros, realizar revisión periódica en el sistema de conducción para verificar el estado del canal, realizando las adecuaciones que correspondan si a ello hubiese lugar	X	X	X	X	X	Ninguna

3. RECOMENDACIONES

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del proyecto para ser destinado a lavado de vehículos, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **0.647 L/seg** y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "La Bomba" con matrícula inmobiliaria No. 204-2646 y código catastral sin información ubicado en la vereda Guandinosa en jurisdicción del municipio de Gigante en el departamento del Huila, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 840345, Y: 755926 a 1017 msnm, solicitada por la Persona Natural la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de cinco (5) años.
2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.
5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Natural la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.
10. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, cuya captación se proyecta sobre la Quebrada La Guandiosa de acuerdo al SIG de la CAM, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 840345, Y: 755926 a 1037 msnm. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	30 Hab	0,06 L/seg/Hab	0.078
Lavado de carros	50 Carros / día	0,0115 Lt/seg/carros	0,575
TOTAL, REQUERIDO			0.647

Parágrafo 1: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 556 del 09 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.647 litros/ s Quebrada La Guandina cuya captación se localiza en las coordenadas X: 840345, Y: 755926 a 1037 msnm, ubicado en la zona urbana del municipio de Gigante - Huila, para el beneficio la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de CINCO (5) años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTÍCULO QUINTO: Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años: cuatro (4).

Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Identificación de las pérdidas y porcentajes propuestas de reducción, las potenciales perdidas presentes en el sistema corresponden a las que se pueden presentarse por evaporación e infiltración durante la conducción al lugar de final	X	X	X	X	X	Ninguna



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

disposición						
Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería y otros, realizar revisión periódica en el sistema de conducción para verificar el estado del canal, realizando las adecuaciones que correspondan si a ello hubiese lugar	X	X	X	X	X	Ninguna

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: la señora **MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas Quebrada La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Guandinosa de acuerdo al SIG de la CAM, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual propone las siguientes acciones a ejecutar para el control de pérdidas, actividades que deberán ser cumplidas por el beneficiario del presente permiso, durante los primeros cinco años de vigencia de la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá tramitar el permiso de ocupación de cauces playas y lechos para la construcción de la obra de captación y demás componentes del sistema de acueducto que ocupen el cauce, playa y/o lecho. De otra parte, en caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora MARIA LEONILDE GOMEZ DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.567.208 expedida en Gigante, con dirección de correspondencia vereda Guandinosa EDS estación de servicio "Los Halcones" kilómetro uno (1) vía Gigante - Neiva del municipio de Gigante, contacto No. 3212599691 y correo electrónico eds.halconesgigante@hotmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
 Director Territorial Centro (E)

Proyectó: Jenny Paola Sagastuy Vega — Profesional Universitario
 Radicado: 2023-E 19350
 VITAL: 3100002656720823001
 Expediente: PCA-00556-23